

INSTRUCTIVO N°001 - 2021-AGP-UGEL.T/DRSET/GOB.REG.TACNA

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL TACNA

1. FINALIDAD

Brindar orientaciones para la formulación o actualización de las normas de convivencia y medidas correctivas en el contexto en el que se brinde el servicio educativo a los estudiantes de educación básica de la jurisdicción de la UGEL Tacna.

2. OBJETIVOS

2.1. GENERAL

Asegurar condiciones favorables para los estudiantes que se forman en las instituciones educativas de Educación Básica, promoviendo la regulación y autogestión de la convivencia escolar de los integrantes de la comunidad educativa, para el logro de aprendizajes y desarrollo integral de los estudiantes durante su proceso educativo.

2.2. ESPECÍFICOS

- a) Establecer pautas para la elaboración de las Normas de Convivencia institucionales en el marco de las disposiciones que protegen a los niños, niñas y adolescentes, utilizando el enfoque de la disciplina positiva.
- b) Asegurar la difusión de las Normas de Convivencia a nivel de institución y de aula con el fin de garantizar su incorporación en las interrelaciones interpersonales entre los integrantes de la comunidad educativa.
- c) Favorecer la cultura de evaluación de las Normas de Convivencia a nivel de aula y de institución educativa con el fin de identificar logros y dificultades que permitan mejorar las interrelaciones entre los integrantes de la comunidad educativa.
- d) Establecer pautas para la formulación de medidas correctivas basados en la disciplina con enfoque de derechos, a fin de regular el comportamiento de los estudiantes en observancia de las normas de convivencia escolar.

3. ALCANCE

- 3.1. Instituciones educativas públicas y privadas de EBR
- 3.2. Instituciones educativas públicas y privadas de EBE
- 3.3. Instituciones educativas públicas y privadas de EBA

4. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes
- Ley N° 30947, Ley de Salud Mental
- Decreto Legislativo N° 1468, que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19





- Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa
- Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes"
- Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género
- Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED – Aprueba la Directiva N° 019-2012-MINEDUVMGI-OET, denominada "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas"
- Resolución Viceministerial N° 022-2007-ED, que aprueba las "Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica"
- Resolución Directoral N° 343-2010-ED, "Normas para el desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa local e Instituciones Educativas"
- Resolución Viceministerial N° 090-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio de educación básica a cargo de instituciones educativas de gestión privada, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19"
- Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"
- Resolución Viceministerial N° 098-2020-MINEDU, que modifica la Resolución Viceministerial N° 097-2020, "Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"
- Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"
- Resolución Viceministerial N° 0274-2020-MINEDU, actualización del Anexo 03: protocolos para la atención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, aprobados por D.S. N° 004-2018-MINEDU

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La UGEL Tacna asegura que todas las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica elaboren o actualicen de manera participativa y consensuada las normas de convivencia de la IE y las medidas correctivas.
- 5.2. Las normas de convivencia se construyen a través de un proceso democrático y participativo; en el contexto a distancia, las normas son actualizadas por los directores y responsables de convivencia, quienes evalúan su pertinencia y priorizan aquellas que sean indispensables para mantener una convivencia democrática, inclusiva y saludable en este contexto. En caso de que existan las condiciones de conectividad participan todos los miembros de la comunidad educativa.

- 5.3. Las normas de convivencia se articulan y guardan coherencia con los enfoques transversales que propone el CNEB: enfoque de derechos, enfoque inclusivo, enfoque de igualdad de género, enfoque de orientación al bien común, Enfoque ambiental, enfoque intercultural, enfoque de búsqueda de la excelencia; asimismo deberán articularse con los criterios de la disciplina positiva: enseña habilidades socioemocionales para la vida, es efectiva a largo plazo, es respetuosa y alentador, permite desarrollar un sentido de pertenencia e importancia, invita a los estudiantes a descubrir cuán capaces son.
- 5.4. En la elaboración de las Normas de Convivencia se debe garantizar el respeto de los derechos humanos y de lo establecido en la Constitución, la Ley General de Educación, el Código de los Niños y Adolescentes, y el resto de normas que forman parte de la Base Normativa del presente documento.



6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 6.1. En el proceso de elaboración, difusión, aplicación y evaluación de las Normas de Convivencia institucionales y de aula, se tendrá en consideración los siguientes aspectos:
- a) La **Convivencia escolar** es el conjunto de relaciones interpersonales que dan forma a una comunidad educativa. Es una construcción colectiva y cotidiana, cuya responsabilidad es compartida por todos y todas. La convivencia escolar democrática está determinada por el respeto a los derechos humanos, a las diferencias de cada persona, y a una coexistencia pacífica que promueva el desarrollo integral de los y las estudiantes.
 - b) Las **Normas de Convivencia Institucionales** son un instrumento que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar democrática a través del establecimiento de pautas de comportamiento y de medidas correctivas.
 - c) El **enfoque** para la formulación de las normas de convivencia es la DISCIPLINA POSITIVA orientado al desarrollo de relaciones de respeto mutuo y habilidades socioemocionales, que favorece una convivencia democrática, inclusiva e intercultural.
 - d) Los **principios** de la disciplina positiva¹ que se impregnan en las normas de convivencia a tener en cuenta son:
 - Todas las personas tienen derecho a ser tratadas con dignidad y respeto por igual: esto implica pasar de las relaciones verticales (poder y control) a relaciones horizontales (democracia).
 - El enfoque positivo: es la capacidad para reconocer y apreciar de las acciones y gestos positivos del otro. Esto exige conocer a los estudiantes, evitar los juicios de valor y reconocer sus fortalezas particulares
 - El ser humano es un ser social, orientado a la conexión con los demás: los estudiantes, así como todos, aprenden a regular sus emociones y acciones a partir de la interacción social.
 - La conducta tiene un propósito, que es pertenecer y sentirse importantes: La pertenencia y la importancia se construyen sobre el sentido de conexión social.
 - Lógica privada: los niños continuamente toman decisiones en base a cómo perciben e interpretan su mundo
 - El sentido de comunidad (o sentimiento social) es la base de la salud mental
 - La autonomía es la base de la autoeficacia: La autonomía es fundamental para el desarrollo de la seguridad, del sentimiento de “soy capaz”. La confianza en las propias capacidades se desarrolla cuando alguien muestra confianza.
 - La principal función del adulto es alentar: Alentar a los NNA es un proceso continuo de fortalecer su autorespeto y sentido de logro. Un niño que se porta mal es un niño desalentado.

¹ Minedu (2020) Guía para la elaboración o actualización de las Normas de Convivencia y Medidas Correctivas

- Los errores son oportunidades de aprendizaje: Se necesita instaurar una práctica en el aula y en los ámbitos educativos que permita naturalizar, acoger y valorar los errores, ya que son una oportunidad para la mejora, el esfuerzo, la inspiración y la creatividad
- Se enfoca en soluciones: Dejar de buscar causas y culpables para enfocarse en la solución y que esta sea razonable, respetuosa y útil.

6.2. Se tomará en cuenta las siguientes consideraciones en la elaboración o actualización de las Normas de Convivencia²:

- a) Son formuladas en términos positivos teniendo en cuenta las necesidades colectivas, el bienestar común, la pertinencia cultural y lingüística y los derechos humanos.
- b) Serán difundidas a todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo a las y los estudiantes a través de los medios que se estimen pertinentes.
- c) Serán revisadas anualmente para verificar su cumplimiento e incorporar las actualizaciones que se consideren necesarias
- d) En el contexto del servicio educativo no presencial, el director y el responsable de convivencia debe revisar las normas de convivencia de la IE, con la finalidad de adaptarlas a los retos que se presentan en esta modalidad. reforzando aquellas habilidades relacionadas con la ciudadanía digital. Para ello debe tener en cuenta lo siguiente:
 - Revisar las normas elaboradas durante el 2020 y realizar los ajustes que se consideren pertinentes para promover una convivencia democrática y saludable en el año 2021.
 - Identificar las dificultades presentadas en la interacción de los miembros de la comunidad educativa en el presente contexto y en los procesos de enseñanza aprendizaje a distancia, para establecer normas de convivencia que se ajusten a las necesidades y realidades de la I.E
 - Reflexionar sobre la necesidad de incluir nuevas normas de convivencia que sean específicas para promover el bienestar emocional y físico de los miembros de la comunidad educativa en este contexto.
 - Incluir normas para asegurar que la educación a distancia no sea un impedimento para desarrollar capacidades en los docentes y estudiantes de la I.E
 - Considerar el fomento de relaciones democráticas y de buen trato a través de los medios digitales.
- e) De brindarse el servicio semipresencial o presencial se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - Determinar la necesidad de incluir nuevas normas de convivencia que sean específicas para garantizar las medidas sanitarias y de cuidado social adecuadas para la coyuntura y de acuerdo con las características de la IE y de su contexto, así como para prevenir y atender posibles situaciones de discriminación o violencia a personas que han contraído el COVID-19.
 - Tener en cuenta que el retorno de las y los estudiantes a las II.EE. implica establecer ciertas normas y acuerdos para proteger la salud física y mental de toda la comunidad educativa y promover el aprendizaje de prácticas saludables y de cuidado personal.
 - Elaborar las nuevas normas de convivencia a partir de la reflexión generada previamente. Estas deben reflejar los valores que la IE busca promover en su comunidad.

6.3. Las Normas de Convivencia deben **ser incluidas** en el Reglamento Interno como un capítulo que reemplaza al capítulo referente a las normas de disciplina. El capítulo “Normas de Convivencia” puede ser organizado de la siguiente manera:



² RVM N° 273-2020-MINEDU

Capítulo “ ” Normas de Convivencia

1. Definición de la convivencia escolar.
2. Responsabilidades del Comité de Tutoría y Orientación Educativa.
3. Normas de Convivencia.
4. Medidas correctivas.
5. Estímulos



- 6.4. Las **MEDIDAS CORRECTIVAS** son acciones positivas que lleva a cabo el adulto en la escuela, con el objetivo de redirigir el comportamiento de las o los estudiantes hacia el cumplimiento de las normas de convivencia escolar, de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, respetando su dignidad y sin vulnerar sus derechos, así como de fortalecer las capacidades de los estudiantes para adaptarse positivamente a los cambios que vienen experimentando. Estas son parte de un proceso de reflexión y orientación para la toma de decisiones a partir de la permanente de educación moral y aprendizaje socioemocional de las y los estudiantes y sus docentes.
- 6.5. Como parte del proceso de reflexión y orientación para la toma de decisiones en la formulación de medidas correctivas se tomará en cuenta lo siguiente:
- a) Los **criterios** para la elaboración de las medidas correctivas están basados en la disciplina con enfoque de derechos³, siendo estos:
 - Respetuosas de las diferencias culturales y libres de toda forma de violencia física o humillante.
 - Formativas; orientadas a que los estudiantes se hagan responsables de sus acciones, con compromisos y con expectativas de cambio claras y positivas.
 - Relacionadas con la conducta que se pretende desarrollar o fortalecer.
 - Razonables; enfocadas en lograr una mejora en las actitudes y en los aprendizajes.
 - Proporcionales a la falta cometida, teniendo en cuenta la frecuencia con la que ocurre, las consecuencias del hecho y las circunstancias que llevaron a cometerla.
 - Graduales; acorde a los ciclos y etapas de desarrollo.
 - Precisas, con contenidos y objetivos concretos, claros y comprensibles.
 - Reparadoras del daño, tomando en cuenta una propuesta de reparación planteada por el agraviado o agraviada. Dichas propuestas deben ser realistas y estar al alcance de las posibilidades de las niñas, niños y adolescentes.
 - Restauradoras de las relaciones afectadas, especialmente en el caso de violencia o acoso.
 - Útiles; que ayuden a las niñas, niños y adolescentes a reflexionar y aprender de sus errores y aportar al bienestar común.
 - b) Las medidas correctivas en el servicio educativo no presencial deben ser flexibles, individualizadas, comprensivas de los contextos y del estado emocional de los estudiantes. En este sentido para su implementación se recomienda tener presente lo siguiente:
 - Es ser humano tiene sus propias características, por tanto, se debe tomar en cuenta la individualidad de cada estudiante, evitando etiquetarlo.
 - Conocer la situación a fondo, identificando si el comportamiento disruptivo es frecuente.
 - Evitar el trato humillante o cualquier tipo de castigo, mostrando en todo momento respeto por el estudiante.

³ RVM N° 273-2020-MINEDU

- Orientar la medida correctiva hacia los comportamientos o habilidades que se desea lograr en el estudiante
 - Promover la reflexión acerca de su comportamiento, orientada a que se reconozca el error como una oportunidad de aprendizaje, y esté enfocada en soluciones.
 - Promover el desarrollo de sus habilidades socioemocionales (regulación de emociones, comunicación, empatía) ayudándolo a identificar la fuente de sus conflictos. De ser necesario orientar al estudiante para reparar el daño y restablecer las relaciones afectadas
- c) Para determinar qué medida correctiva se aplicará, es necesario analizar cada comportamiento disruptivo e identificar los indicadores de gradación asociados a dichos comportamientos de los estudiantes:

- Gravedad: nivel de afectación a las relaciones interpersonales que ocurren en la escuela.
- Frecuencia: nivel de recurrencia del comportamiento disruptivo.
- Intensidad: nivel de dedicación, esfuerzo y planificación asociado al comportamiento disruptivo.
- Desafío a la autoridad: nivel de oposición a las normas y a las figuras de autoridad en la escuela.
- Destructividad: nivel de afectación a los elementos materiales de la escuela.
- Agresividad: nivel de energía y belicosidad asociadas al comportamiento disruptivo

6.6. Para **regular el comportamiento** disruptivo durante el servicio educativo no presencial se brinda las siguientes orientaciones:

- Priorizar el cuidado del estudiante y su bienestar integral. Es importante que toda medida correctiva priorice la comprensión de las causas del comportamiento disruptivo del estudiante y, a partir de eso, se plantee el objetivo de fortalecer sus competencias para hacer frente a los retos que pueda estar enfrentando.
- Asegurar estrategias eficientes de comunicación con las familias. La comunicación permite involucrar a las familias en la elección y aplicación de las medidas correctivas según lo que corresponda.
- Brindar soporte y empoderar a las familias para que asuman esta labor es de suma importancia, dado que en el servicio educativo no presencial los equipos docentes tienen un menor control sobre la aplicación y supervisión de las medidas correctivas.
- Evitar aplicar medidas correctivas o de reparación drásticas. No debe darse ninguna medida que agrave la situación emocional del estudiante, que lo humille o que restrinja su acceso al servicio educativo no presencial, afectando su proceso de aprendizaje.
- Las II.EE. deben plantear medidas alternativas que orienten al estudiante a asumir la responsabilidad de sus acciones y reparar el daño que pueda haber causado, pero sin dejar de garantizar su derecho a la educación.
- En aquellos casos de estudiantes que presentan comportamientos disruptivos graves o recurrentes, los equipos docentes deben ser más constantes y estrictos en su apoyo y soporte a las familias, para lograr junto con ellos los objetivos de regulación del comportamiento que se requiere.

6.7. Difusión de las normas de convivencia

- a) Teniendo en consideración de la coyuntura actual, se realizará la difusión a través de diversas herramientas, tales como Spot publicitarios, Videos creativos de Normas de Convivencia, Fotografías o Imágenes que guarden relación con las Normas de Convivencia, Infografías y otros que la IE considere pertinente
- b) Se podrá realizar la difusión por diversos medios, tales como, radio, redes sociales, otros que la IE considere pertinente
- c) El comité de TOE elabora un plan de difusión de las normas de convivencia estableciendo en cronograma de difusión.



6.8. En relación a las **Normas de convivencia en el aula** si el docente considera necesario construir normas de convivencia de su aula, éstas deberán estar alineadas a las normas de convivencia de la I.E

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Cualquier situación no contemplada en el presente instructivo será resuelta por la UGEL en estricta aplicación del marco normativo vigente.
- 7.2. Las instituciones educativas pueden implementar proyectos de investigación e innovación orientados a mejorar la convivencia escolar, en cuyo caso podrán ser reconocidas a través de Resolución Directoral de la UGEL Tacna.



Tacna, marzo de 2021.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LIC. VICTOR PEDRO FRANCO CASTRO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TACNA
DIRECTOR

DISTRIBUCIÓN:

VPFC/DUGELT
JFL/JGP
Cypp/eceu
Interesados
C.C.